

LA OPOSICIÓN ECLESIAÍSTICA, OBSTÁCULO PARA EL TEATRO DIECIOCHESCO

Una polémica teatral en la Almería de 1732

Olga Cruz Moya

Dentro de la complejidad que ofrece el género dramático en el siglo XVIII, la crítica ha centrado sus investigaciones en el teatro que se hacía en la capital del país. Esto conduce a que con frecuencia se tienda a generalizar al hablar del arte escénico del dieciocho en España, cuando se está haciendo referencia solamente al que se realizaba en Madrid. Lo cierto es que entre el teatro de la capital y el que se hacía en provincias mediaba mucha distancia:¹ la Corte era el foco que recogía las ideas culturales gestadas en Europa; además, allí era donde estrenaban sus obras los llamados «ingenios», y la fortuna que allí tuvieran condicionaba su éxito o fracaso en las restantes provincias del país.

Las corrientes estilísticas que triunfaban en la capital llegaban —lógicamente— con retraso a las restantes regiones del reino: esto se pone de manifiesto especialmente en una ciudad tan aislada desde el punto de vista geográfico y tan precariamente comunicada como Almería en el siglo XVIII.² El esplendor cultural que significó la Ilustración para la alta sociedad matritense en la segunda mitad del siglo fue determinante para el fenómeno teatral en varios aspectos decisivos.

- 1 Matización que recogen los más recientes estudios sobre historia del teatro en España, como la obra de ANDIIOC, René, *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Castalia, (1976) 1987^{2a}; o como *El teatro en el siglo XVIII (hasta 1808)*, volumen II (a cargo de PALACIOS FERNÁNDEZ, Emilia) de la *Historia del Teatro en España* (coordinada por DIEZ BORGUE, José María), Madrid, Taurus, 1988. De igual forma, la labor investigadora de los últimos años se encamina precisamente a determinar el carácter de este teatro de provincias, sobre todo en el marco geográfico mediterráneo y, más específicamente, en el entorno andaluz.
- 2 Para ampliar el tema de las vías de comunicación en la Almería del siglo XVIII, puede consultarse la obra de TAPIA GARRIDO, José A., *Historia general de Almería y su provincia*, Almería, Confederación Española de Cajas de Ahorros/Monte de Piedad y Cajo de Ahorros de Almería, 1990. En varios de los volúmenes de esta obra, además de en todos los estudios de carácter monográfico sobre historia de Almería, puede encontrarse información detallada sobre la existencia y extensión de los caminos que partían de la capital en la época reseñada.

vos, tanto para su desarrollo como para su evolución posteriores: condicionando no sólo el aspecto de recepción y canalización de las ideas de la Ilustración europea, sino también la evolución ideológica que estos factores propiciaron hacia una superación de los valores morales medievales, lo cual se tradujo en una mayor tolerancia respecto al hecho teatral. Un fenómeno similar de difusión y generalización de la cultura en todos los aspectos no se encuentra en la urbe almeriense hasta casi la centuria siguiente.³ El teatro, como una manifestación más de la cultura, se ve afectado por la ideología de quienes en una época determinada ostentan el poder factual de la ciudad: según los elementos que resulten favorecidos, tolerados o prohibidos en este ámbito urbano, así serán las ideas de los gobernantes locales (altamente influidos por el estamento eclesiástico, verdadero mentor de moralidad, como se verá más adelante).

Almería en la época dieciochesca no era una excepción al resto de las capitales periféricas y de escasa población de España: mientras que en Madrid se documenta la pugna de ilustrados, gobierno y parte del alto clero por efectuar una reforma del género dramático (reforma que no pudo ser llevada a cabo hasta principios del siglo diecinueve)⁴, en las provincias de Andalucía, las diferentes censuras (eclesiásticas, civiles, etc.) tenían poder suficiente para imponerse por encima de la voluntad del pueblo (que acudía en masa a las representaciones teatrales) e impedir en la mayoría de las ocasiones que se representara.

Almería poseía una tradición teatral de al menos un siglo de antigüedad,⁵ y —según puede inferirse de los documentos que se conservan de la época— parece que fue una actividad que gozaba del favor popular. Como en esta ciudad no residía de forma permanente ninguna compañía de cómicos,⁶ las únicas ocasiones en que el público almeriense podía asistir a representaciones teatrales tenían lugar cuando esta ciudad coincidía en la ruta de las distintas compañías itinerantes que recorrían el país. Al no existir un emplazamiento permanente destinado exclusivamente a este fin en la capital almeriense,⁷ las obras teatrales se solían poner en escena en la

3 Este desarrollo cultural que se produjo entre finales del siglo XVII y principios del XIX se tradujo, desde el punto de vista del teatro, en una prosperidad extraordinaria del género dramático en la capital almeriense, con la construcción de nuevos edificios para las representaciones teatrales y en la proliferación de numerosos sociedades literarias.

4 Y esto más por el consorcio del público que por el poder disuasorio que tuvieron las medidas oficiales promulgadas con ese propósito.

5 De comienzos del siglo XVII datan los primeros testimonios acerca de representaciones teatrales en Almería: en los actas del cabildo celebrado en octubre de 1674 se dice «que se da al Sr. Alcalde Mayor asiento en el teatro en la conformidad del año pasado.» (Archivo de la Catedral de Almería —en adelante: ACA—, libro de Actas nº 14, 1674, fol. 177).

6 Puesto que por Real Cédula de 1785 sólo se autorizaban ocho compañías en todo el reino, dos para Madrid, cuatro para Barcelona, Granada, Valencia y Cádiz; «quedando dos para andar vagas [ambulantes] y divertir a las demás ciudades del reino.» (Cit. por AGUIAR PIÑAL, Francisco, «El teatro en el siglo XVIII», en PALACIOS FERNÁNDEZ, Emilio (dir.), *Historia de la Literatura española e hispanoamericana*, Madrid-México-Buenos Aires-Caracas, Ediciones Orgaz, 1979, vol. IV, en especial «Teatro y sociedad» pp. 137).

7 Hay, sin embargo, algunas referencias a la existencia de un corral de comedias en tiempos de Fernando VII, aunque este hecho aún no ha sido convincentemente documentado.

Plaza de la Catedral, en la del Ayuntamiento, en la de la Virgen del Mar, antiguamente llamada de Santo Domingo, o incluso en el patio del Hospital, a cuyo beneficio iban destinadas frecuentemente las ganancias de la representación.⁸

Sin embargo, hay que tener en cuenta que para que se llevara a cabo la puesta en marcha de una comedia —nombre que se le solía dar en la época a toda obra dramática— se tenían que atravesar numerosos trámites; a pesar de esto, el sentimiento popular hacia el fenómeno teatral era tan importante que todas las censuras no fueron suficientes para extinguir esta tradición. Los intentos de prohibición definitiva de las representaciones por motivos religiosos y/o morales no era un fenómeno nuevo a comienzos del siglo XVIII. Las actitudes contrarias al género teatral se centraban sobre todo en las representaciones de las obras, que se querían evitar a toda costa; mientras que estas mismas composiciones dramáticas, como textos literarios impresos, parece que no suscitaban tanta controversia.

Una de las más importantes *cruzadas* en contra del teatro tuvo lugar en Sevilla en 1678, y estuvo encabezada por el arzobispo Spínola, el jesuita Tirso González y el caballero Miguel de Mañara. Su enorme repercusión fue la causa de que los ecos de esta campaña no se mitigaran hasta años después, y una muestra de ello es el alcance que tuvo esta tentativa de prohibición del teatro en la Córdoba de 1694, a consecuencia de la predicación del dominico Francisco de Posadas.⁹

Terminada la guerra de Sucesión, una Real Cédula de 1714 autorizó las representaciones, aprobación que se topó con la encontrada postura de algunos miembros de la jerarquía eclesiástica. La primera voz que se manifestó abiertamente en contra de la legalización de las representaciones fue la del cardenal Arias, arzobispo de la diócesis sevillana, que consiguió en 1716 impedir de forma casi permanente la escenificación de obras teatrales en Sanlúcar de Barrameda «a fin de evitar en los feligreses —según sus propias palabras— la ruina espiritual que suele resultar de la representación de comedias, con otros perjudiciales daños que ocasionan estas diversiones». ¹⁰ En esta misma línea de animosidad pastoral contra la representación de comedias le siguió el arzobispo de la misma diócesis, Gil de Taboada, el cual denunció al Consejo de Castilla la llegada de una compañía de cómicos a Arcos de la Frontera en 1721. Una carta del Marqués de Miraval fechada el día 2 de junio de 1723 asegura al prelado que «ni ahora ni en adelante se permitirá la farsa de comedias». ¹¹

Otro aspecto importante que no hay que olvidar es que, a consecuencia de la peste de Marsella, estuvieron prohibidas en toda España desde 1720 a 1725, tanto las fiestas teatrales como las corridas de toros.

8 En los *Actos de Beneficencia* de la capital de Almería vienen relacionadas numerosas cuentas de ingresos procedentes de las recaudaciones teatrales, destinadas en principio a la construcción del hospital, y, posteriormente, a la realización de diversas reformas en el mismo edificio.

9 Ver Aguilar Piñal, Francisco, *Ob. cit.*, pp. 137-142.

10 *Idem*, pp. 137.

11 *Ibidem*.

Con ello hay que reconocerle al fenómeno teatral un valor ciertamente meritorio, ya que fue capaz de subsistir, y aún de propiciar un tímido desarrollo del género, a pesar de las limitaciones que lo estrangulaban: cualquier acontecimiento de carácter civil o religioso —como una guerra, un año de pertinaz sequía (relativamente frecuentes en Almería), o la celebración de la Semana Santa— era suficiente para que no fuese permitida ninguna actividad teatral (ni otra clase de divertimento). Esta situación, además, hundía sus raíces en el hecho de que se acababa de salir de cinco años de prohibición *oficial* para todo el país; amén de que desde los púlpitos más reaccionarios se exigía la excomunión para todos los miembros del colectivo de actores. En definitiva, no es arriesgado afirmar que el género dramático podría haber llegado a desaparecer. Si esto no ocurrió debió ser, además de por poseer una honda tradición, por una razón fundamental: la gran presión popular, que pudo provocar que la censura no fuera respetada. Aunque esta hipótesis es difícil de sostener, teniendo en cuenta el control que ejercían las autoridades eclesiásticas sobre unos territorios donde habían sido y eran todavía frecuentes las disputas por motivos religiosos, no hay otra conjetura que explique el continuado fervor con el que se asistía a las representaciones de comedias, autos sacramentales y demás subgéneros dramáticos de carácter popular. Además, el hecho de que no existiera en Almería un local cerrado establecido previamente para este tipo de entretenimientos debió dificultar la aplicación de la censura, por lo que su incidencia pudo ser menor.

Almería, como se ha afirmado anteriormente, seguía las mismas directrices que se estaban dando en el teatro mediterráneo-andaluz, y, por tanto, no podía permanecer ajena a esta lucha que mantenían por un lado, los representantes de la Iglesia, defensores a ultranza de la moral de sus feligreses, y por otro la clase popular, cuyo apasionamiento por el fenómeno teatral estaba por encima de recomendaciones o prohibiciones eclesiásticas. La postura del poder civil de la ciudad, aunque a veces no tuviera más remedio que aceptar tácitamente las disposiciones contrarias al teatro, en general era favorable y permisiva respecto a las representaciones de comedias. En el caso de Almería, las personalidades encargadas de la administración de la ciudad eran dos: al frente del Cabildo civil, de carácter político-militar, se encontraba el gobernador, puesto creado en 1708 y ocupado en 1732 por el Marqués de la Florida; y a la cabeza del Cabildo eclesiástico, el obispo, máxima autoridad de la Iglesia. Estos dos cargos eran los que tenían el poder de decidir sobre los diferentes aspectos de la administración de la ciudad. La falta de agua, un problema de gran magnitud ya desde el siglo XVIII,¹² era la principal razón para la convocatoria de *rogativas públicas*: procesiones que salían de la Catedral y que recorrían la ciudad portando la imagen de San Indalecio, patrón de la ciudad; solían repetirse varias veces a la semana mientras que la lluvia siguiera sin caer. La relación entre este rito y las

12 Prueba de ello es el temprano (desde el mismo inicio de la dominación cristiana) reparto de las aguas de riego de cada pago en *turnos* o *tandas* (= 'dulas') entre los diversos propietarios de las tierras de cultivo; así como los abundantes conflictos personales e institucionales en torno a la propiedad y uso del agua, lo que llevó al nombramiento anual de un *alcalde de aguas*, específicamente destinado a tratar las cuestiones relacionadas con este tema.

representaciones teatrales era que los días que se convocaban rogativas públicas estaban prohibidas dichas representaciones, así como cualquier divertimento que estuviera programado. Este es un aspecto que pone de relieve cómo la autoridad de las resoluciones eclesiásticas estaba por encima, en general, de las decisiones de carácter civil que se hubieran tomado con anterioridad. La situación descrita estaba en trance de cambiar a mediados del siglo XVIII, aunque en el año de 1732 todavía se deja sentir cierta disputa por el poder entre ambos cabildos.

El veinticuatro de mayo de dicho año Antonio de Benavides, concejal encargado durante ese año de organizar los distintos festejos y entretenimientos locales, propuso en la sesión diaria del Ayuntamiento contratar a una compañía de cómicos para que actuase en la ciudad, propuesta que fue aceptada. Los términos exactos de dicha propuesta y de la concesión de la licencia a la compañía teatral son los siguientes:

En la ciud^d de Almeria a Veyntiquatro dias del mes de Mayo de mil sietecientos y treynta y dos años.

[...]

Sobre q̄ benga
una farsa=

El señ^r D Ant^o Antonio de Venabides manifesto a esta ciud^d como una Conpañia de Comimicos que actual m^{te} se halla en Motril solicita se le conceda licencia para representar en esta òtra ciud^d en el term^{no} de Dos meses ò mas las Comedias que tienen estudiadas Y aprendidas sin q̄ les de ayuda de costa alḡuna; y asimismo manifiesta como se halla entera m^{te} ynformado de ser toda la xente de Que se conpone òtra Conpañia quieta y pacifica y q̄ no a causado nota ni escandalo alḡuna en òtra ciudad de Motril la de loxa ni òtra alguna donde an representado.

Idem=

En cuja vista acordo la ciud^d conceder como concede licencia Para q̄ la Conpañia de Comediantes expresada En la proposicion antecedente representen en esta Ciu^d las comedias que tienen estudiadas y las demas q̄ aprendieren por el term^o de Dos meses o mas si necesitare sin q̄ esta ciud^d qde òbligada Por la concesion de òtra licencia a darles ayuda de Costa alḡuna; Y [para lo] q̄ pueda ocurrir en esta materia nonbro por comisar[i]os con anplio Poder y Comision a los S^{res} D Ph^e de Perceval y D Ant^o de Venabides; y su S^{re} el s^r Correxidor mando se lleve a debido efecto lo acordado por la ciud^d y q̄ se de deste acuerdo el testim^o o testim^{os} q̄ necesite¹³

Aspectos interesantes de la exposición de Antonio de Benavides son el afán que manifiesta por comprobar, y después asegurar el *buen comportamiento moral* de los integrantes de la compañía: afirma que son gente «quieta y pacífica», y que no han causado «nota ni escándalo» en

13 Archivo Municipal de Almería (en adelante: AMA), libro de Actas nº 39, 1732, 24 de mayo.

las localidades que llevan recorridas. Lo que con manifiesta meticulosidad intentaba demostrar Antonio de Benavides era un intento de contrarrestar la mala reputación moral, adquirida desde siglos atrás, que los *farsantes* tenían: de todos era conocida la liberalidad con que convivían actores y actrices, hecho que no sólo se traducía en una falta de pudor a la hora de desvestirse y vestirse¹⁴ para salir a escena, sino que a veces incluso se producían situaciones de verdadera convivencia marital entre parejas de cómicos; por si esto fuera poco, las actrices tenían a gala el filtrar e incluso tener hijos de personajes ilustres o de la nobleza. Este comportamiento hacía que algunos obispos —los más reaccionarios— pidieran para ellos incluso la excomunión. En contraposición con esta liberalidad en lo que a cuestiones de moral se refiere, también hay que alegar que había otras actrices que vivían una vida discreta y recatada. Sin embargo, a los guardianes de las almas les preocupaba que estos elementos pudieran perturbar la salud moral de sus feligreses,¹⁵ por lo que intentaban regular hasta los mínimos detalles de la representación. Al poder civil le interesaba garantizar un comportamiento correcto de estas compañías, se puede decir que casi para vencer las objeciones del clero, pues sus intereses estaban más cerca de los del pueblo: intentando favorecer o, por lo menos, no impedir las representaciones teatrales.

Otro aspecto que se pone de manifiesto en el documento anterior es que la aprobación de la venida de la compañía teatral está en gran parte condicionada por el hecho de que ésta no pidiera «ayuda de costa alguna». Por *ayuda de costa* entendían los contemporáneos del siglo XVIII una cierta cantidad de dinero que se entregaba por anticipado para sufragar los primeros gastos, que después de las representaciones se devolvería en caso de contar con beneficios. Este hecho revela la grave situación financiera por la que atravesaba el ayuntamiento de Almería en estas fechas: la larga sequía, unida al pleito que sostenía el cabildo civil con el eclesiástico, había dejado en la bancarrota a los fondos del Cabildo municipal (e hizo, por ejemplo, desembolsar a las arcas del catedralicio 11.573 reales y 17 maravedíes).¹⁶

14 Aunque no sea exactamente ésta la perspectiva desde la que se enfoca el trabajo, conviene señalar que, en relación al mundo del teatro, dos hechos *molestaban/irritaban* al clero por diversos motivos: pues a la cuestión de los valores morales y de pudor hay que añadir una cuestión tal vez más importante, la repercusión ideológica subyacente a la actividad del colectivo de actores: la transgresión de los límites de la sustancia social de su vestimenta (o sea, la quiebra de su apariencia social por el vestido, al vestirse/disfrazarse de *otro*, y por tanto dar lugar a confusión en el *orden natural*, creación divina) que conlleva el abandono de su *lugar natural* (especialmente asignado por Dios en la Creación). Estas oscilaciones de un *lugar* a otro representaban 'saños' sociales, y por tanto imágenes de la ruptura del *orden/reposo* que sustentaba, como estado ideal, la visión cristiana del universo. Es decir, que lo peor de los cómicos, para la ideología cristiana, era su transgresión de los *normas* y *mandatos* de Dios: portar símbolos (vestidos y objetos) propios de un estamento distinto al suyo; pensamiento que se fundamentaba en el *sustancialismo* medieval. Los actores, pues, tanto en su vida como en su trabajo, vivían al margen del orden establecido (por Dios y la Iglesia), de ahí que se les excomulgase. [Ver RODRÍGUEZ, Juan Carlos, *Teoría e historia de la producción ideológica. Las primeras literaturas burguesas (Siglo XVI)*, Madrid, Akal, 1974, pp. 60 y 152-153].

15 Esto era patente sobre todo en el caso de Almería, en la que, por ser una ciudad recién cristianizada, se había impuesto un control religioso mucho más severo que en otras ciudades que tenían una tradición cristiana más antigua.

16 ACA, *Actas capitulares*, libro nº 31, 1755-1758, 31 de enero.

Este pleito, que había enfrentado a los miembros de las dos autoridades de la sociedad almeriense, se inició en 1731 y se prolongó hasta 1753. Comenzó por una disputa sobre la administración de las aguas que abastecían a la ciudad, y una de sus consecuencias fue que los regidores de la ciudad dejaron de asistir a las funciones públicas (= 'ceremonias litúrgicas') que se celebraban en la Catedral.

Tanto por el afán de guardar la salud moral de los almerienses —objetivo común en el estamento eclesiástico de este época— como por el enfrentamiento que mantenían ambos cabildos a causa del pleito antes referido, hubo una carta del Cabildo catedralicio al ayuntamiento de la capital denunciando la llegada de la citada compañía de cómicos.¹⁷ El Cabildo objetaba que, hallándose las gentes de la ciudad encomendadas a la oración y asistiendo fervorosamente a las rogativas públicas, tanto por la sequía que venían padeciendo como por estar España en guerra «contra infieles» (toma de la plaza de Orán), no era conveniente que se alojase una compañía de cómicos en la ciudad para representar una comedia. El Cabildo eclesiástico señala éstas como las razones principales para impedir que se representara en Almería y romper, por tanto, el contrato que la ciudad había hecho con la compañía. Se desconoce si el Cabildo eclesiástico consideraba que la llegada de la compañía de cómicos podría distraer al pueblo de sus deberes piadosos o si lo que insinuaba era que la Providencia no tomaría en cuenta los ruegos de fieles que habían asistido al *pecaminoso* espectáculo teatral.

Desde el Ayuntamiento se intentó justificar la decisión tomada, y respetar, por tanto, el contrato firmado por la ciudad con la compañía de cómicos. A pesar de esto, parece ser que se revocó el contrato y la comedia programada no fue representada; al menos, no se conservan documentos que así lo atestigüen. La respuesta del Cabildo civil se expresó en los siguientes términos:

En la ciud^d de Almeria a treinta dias de Junio de mil setecientos treinta Y dos años
[...]

El Sr gobernador hizo presente en este sitio q por Dⁿ Balthasar de Almansa Maestre de escuela de esta Santa Yglesia se avia noticiado a Su señoria q el cavildo eclesiastico avia acordado poner en la comprehension de Su señoria la este[?]idad en los puntos de la presente cosecha y la guerra q se esta haciendo contra Ynfieles para que se evite que la conpañia de Comicos que se halla en este ciud^d seis dias hace llamada por acuerdo q celebro el día veinte y quatro de Maio de este año represente comedias en el sitio q se les a señalado y tienen ya dispuesto por excusar la nota y escandalos publicos con la concu[r]rencia de hombres y muleres lo que Su señoria pone en la comprehension de esta ciud^d para q sobre ello determine lo q graduare por conveniente.—

Entro el Sr Dⁿ Pedro Ynnacio y el Sr D^{on} Antonio Pamicio de venavides—

La ciud^d entendida de la proposic^{on} echa por el Sr correx^{or} dixo q en solicitud del autor de la Conpañia de Comicos en cavildo de veinte y quatro de maio de este año

17 ACA, *Actas capitulares*, libro nº 24, 1732, fol. 48 v^{to}, 28 de junio.

dio consentimiento para q desde la ciud^d de Motril donde esta se hallava biniere a representar autos sacramentales y comedias en atencion a q su proposic^{on} fue sin que la ciud^d tubiese gasto ni aiuda de costa q darles por esta razon; sin q en aquel tiempo se entendiere la guerra contra Ynfieles porq se Ygnorava el rumbo y destino de la expedic^{on} y como para mover otra Conpañia fue preciso remitir testimonio del consentimiento por esta ciud^d y que qualquier reparo pudo hacerse presente a el Sr^e correx^{or} en aquel tiempo quando fue tan notorio que nadie lo pudo Ygnorar no obstante luego q por esta ciud^d se entendio q la gerra se dirixia contra los enemigos de la christiandad deseado exonerarse de la obligacion contraida se balio del Sr^e correx^{or} para que representase a el Yllu^{ma} Sr^e presidente de Granada y q se sirviese de mandar detener o dar otro destino a la citada Conpañia sin que por ello faltare esta ciud^d a la obligacion contraida ni satisfacer los gastos ni otra gratificacion por el el movim^{to} hasta Granada donde se hallavan a cuia representac^{on} su Yllu^{ma} en carta de veinte y quatro del q expira respondio no tener Ynterbencion ni manejo para los destinos de otros comicos con cuia resoluc^{on} hallandose ia en esta ciud^d se continuo el permiso y en su consecuencia el autor a estado disponiendo el sitio q a de se[r]vir para representar en el que a gastado mas de quatro mill reales preparando las separaciones mas decentes a fin de evitar la mezcla de hombres con muxeres como se a conseguido y su señoria tiene reconocido y aprovada la disposic^{on} por la claridad del sitio como por la independencia entre el concurso de [homb]res en cuia consecuencia y la de hallarse esta ciud^d con tan crecidos enpeños q no le permiten sufragar el dispendio de diez o doce mill rr^s que serian precisos suministrar por aiuda de costa en el caso de retirarse sin representar. Se halla Ynposibilitada a arbitrar en igual asunto lo q pone en la gran comprehension del Sr^e Correx^{or} para q se sirva satisfacer como tenga por conveniente a la proposic^{on} q hizo D^o Baltasar de Almansa y q la carta del Sr^e presidente de Granada se copie a el pie de este acuerdo

Aqui la carta

Mui Sr^e mio Veo por su carta de H^o fha de 1^{sa} de este mes los buenos deseos en que H^o esta de procurar ebitar en esta ciud^d las ocasi[o]nes de pecados y escandalos que suelen traer consigo las farsas y rrepresentaciones, y me alegrara de tener yntervencion o manexo en los destinos de esta jente para poder complacer y servir a H^o en lo q me propone pero como no le tengo solo puedo ofrecer a H^o la mortificac^{on} con q quedo [de] no concurrir a sus buenos Yntentos y el deseo q siempre mantendre de acreditar a H^o mi buena correspondencia y de q nuestro Sr^e g^{de} a H^o muchos años como puede Granada 24 de junio de 1732 = Al mano de H^o su mas seguro y favorecido serv^{or} = D^o Bartolome de henao [?] = Sr^e Marques de la Florida Pimentel¹⁸

Este documento contiene diversos elementos que merecen destacarse.

18 AMA, Libro de Actas nº 39, 1732, 30 de junio.

En primer lugar, la frontal y reiterada oposición de las autoridades eclesiásticas al mundo del teatro.

En segundo lugar, la situación en la que se encontraba la ciudad: en el plano internacional con la guerra que se estaba manteniendo contra Orán, y en el local con las malas cosechas producidas por la sequía.

Aspecto también importante es el carácter religioso-espiritual del *remedio* que para ambos problemas se pone en práctica, carácter que subraya el enorme poder que mantenía la Iglesia en la sociedad del siglo XVIII.

Otra de las cuestiones que se pueden destacar es lo que se esgrime como razón suficiente para evitar la representación: la «nota y escandalos publicos con la concu[r]rencia de hombres y muleres», que viene a confirmar lo que ya se ha expuesto anteriormente de la supuesta falta de moralidad o vida ilícita de los comediantes.

También se comprueba la antigüedad de los problemas de Almería por la escasez de agua y la persistencia de largas sequías.

Pero una vez excusado y admitido el *error* por parte de los mandatarios civiles de la ciudad, surge el problema de romper el acuerdo legal entre la ciudad y los comediantes. Lo que no quería la ciudad, teniendo en cuenta su situación financiera, era tener que aportar los «diez o doce mill rr^s que serian precisos suministrar por aiuda de costa en el caso de retirarse sin representar». Como el *autor* de la compañía (= 'director') expresa su protesta ante esta decisión, se decide que el «presidente de Granada» haga de árbitro en el conflicto. Éste —como era de esperar, dadas las buenas relaciones entre ambas ciudades— otorga su apoyo a la ciudad de Almería en el caso de que tuviera que pagar lo requerido por la compañía de comedias, todo eso mientras se consiga «ebitar en esta ciu^d las ocas[io] nes de pecados y escandalos que suelen traer consigo las farsas y representaciones».

A tenor del largo párrafo transcrito, posible resultado de una ardua deliberación por parte de los poderes civiles, parecía que el asunto iba a quedar definitivamente zanjado con la resolución de prohibir actuar a la compañía de comediantes que anteriormente se había contratado. Sin embargo, este tema volvió a suscitar una nueva intervención por parte del obispo, que trataba de seguir manteniendo su autoridad y de que se cumpliera lo prometido con respecto a las representaciones teatrales. Con tal fin envió una carta desde la villa de Albox al gobernador, testimonio que fue recogido en las Actas Capitulares de ese día en los términos siguientes:

En la ciu^d de Almeria, a nueve días del mes de Julio de mill setec^{os} treinta y dos a^{os} [...]

Entrada

Biose una carta escrita a esta ciu^d p^r el Illm^o S^r Dⁿ Joseph Marin y Vasier obpo de ella desde la V^o de Albox, de cinco del corr^{te}, p^r la q manifiesta q allandose noticioso de que en esta ciu^d se estan representando Comedias q una Conp^o que con su permiso vino a ella, a tenido p^r conv^{ie} poner en su considerac^{on} como para el òño proximo a preparado mision y que allandose las Armas Catholicas enpeñadas en el africa sobre restituir al dominio de S Mag^d q D^s G^o la plaza de oran, para cuyo logro y con RI

orden se estan haciendo pp^{cos} rogatibas a tenido p^r conv^{to} dar a entender a esta ciu^d el animo de su Ilt^{ma} para q concurriendo todos a los medios mas importantes de tan sagrada empresa aquerde esta ciu^d despedir a otra comp^o de comicos por contemplar en ello un gran serv^o a Ambas Majestades

La ciu^d entendida del Xp^{no} pastoral celo del Ilt^{mo} Sr obpo de ella y teniendo presente q con su antecedente expresion de que el Sr Corregidor yzo capaz a la ciu^d y repitiendo a su Ilt^{ma} las no explicables Gracias por la prevenzion de la futura mision en q tan ynteresada es la ciu^d quisiera que su Ilt^{ma} hecho cargo de que no le es facultatibo a la ciu^d despedir la Comp^o de comicos y faltar p^r su parte al contratto que con ella celebros sin experimentar el grande dispendio que en otra ag^a [?] a sucedido el mismo lance a sobrebenido, expresa la ciu^d que quisiera hallar en la atenc^{on} de su Ilt^{ma} acceptac^{on} piadosa a esta disculpa si se puede llamar la cometida en haver permitido representar en un tiempo q por ninguna Zircunstancia prebino que podia seguirse inconbeniente en ello, en cuyos terminos q el cav^o escritor de cartas se arreglara esta respuesta¹⁹

Esta nueva intervenci3n eclesi3stica vino a dar una especie de advertencia a la ciudad: don Joseph Marin y Vasier, obispo de Almer3a, manifestaba en su carta que era «noticioso [3l; o sea, concedor] de que en esta ciu^d se estan representando Comedias q una Comp^o que con su permiso vino a ella». La rotundidad con que realiza esta afirmaci3n lleva a suponer que el Cabildo civil, supuestamente ignorante del incumplimiento de su anterior acuerdo, no se molest3 ni siquiera en esgrimir una excusa que justificara este hecho. Todo parece indicar que la compa^{nia} de c3micos que estaba representando en la ciudad era la que dos meses antes se hab3a contratado y que hab3a sido ya motivo de controversias; pues el primero de los textos transcritos, con fecha de veinticuatro de mayo de 1732, afirma que «una Conpa^{nia} de Comimicos que actual m^{te} se halla en Motril solicita se le conceda licencia para representar en esta 3tra ciu^d en el term^{no} de Dos meses 3 mas las Comedias que tienen estudiadas y aprendidas sin q les de ayuda de costa alguna» (el subrayado es nuestro). Por tanto, y puesto que la fecha del 3ltimo documento es de nueve de julio de 1732, puede deducirse que el Marqu3s de la Florida no dio finalmente orden de rescindir el contrato con esta compa^{nia} de c3micos; y esto debi3 ser principalmente por dos motivos: en primer lugar, por no poder evitar la obligaci3n que hab3a contra3do con los *farsantes*,²⁰ al exigir el director de la compa^{nia} una compensaci3n econ3mica que el ayuntamiento de Almer3a no estaba en condiciones de pagar; en segundo lugar, por desaparecer uno de los dos motivos que esgrim3a el Cabildo eclesi3stico para impedir las representaciones (la sequ3a, que incid3a directamente en las cosechas). Pudo ser que, durante los dos meses que ten3a de plazo

19 AMA, *idem*, 9 de julio.

20 En el espa^{ol} de la 3poca, *farsante*, como sustantivo, no hab3a adquirido el matiz peyorativo que hoy tiene el adjetivo; el significado que el *Diccionario de Autoridades* aporta del t3rmino *farsante*, ta es simplemente: «La persona que tiene por oficio representar Comedias, que por nombre se llama Comediate.» (REA: ACADEMIA ESPA^{OLA}, *Diccionario de la Lengua Castellana*, llamado de *Autoridades*, -1726-1739; ed. facsimil: Madrid, Gredos, 1984^{4^{ta} edici3n}, vo. 1, pp. 723).

la compañía para representar en la ciudad, la precaria situación del campo hubiera cambiado, y que una circunstancia meteorológica favorable hubiera aliviado el estado de las cosechas. Esta situación especialmente propicia debió haber hecho en los mandatarios civiles de la ciudad reconsiderarse las razones expuestas anteriormente. Y esto, sumado a la evidente aceptación popular del fenómeno teatral, podría haber determinado que, a pesar de la oposición eclesiástica, la compañía representara finalmente en la ciudad. Así, pues, da la impresión de que el poder civil se valía de ciertas estratagemas para burlar la enorme presión que la Iglesia intentaba ejercer sobre la vida cultural e ideológica de la ciudad.

Pero el obispo no quería dejar de expresar su opinión al respecto, y, como quizá la excusa de las cosechas ya no le serviría, recuerda que la guerra «contra infieles» no ha acabado aún, además de seguir haciéndose rogativas públicas por esta causa, y que está ya preparando «misión» para el año próximo. Como quizás estas motivaciones de carácter religioso y moral no hicieran ya mella en el pueblo, sobrecargado por la abundancia de ritos litúrgicos, ni mucho menos en los representantes del poder civil, apela por último a una institución que todos reconocen y respetan y en cuyo nombre se ejerce el gobierno de la ciudad, la monarquía: «para q [...] aquerde esta ciud^d despedir a otra comp^o de comicos por contemplar en ello un gran serv^o a Ambas Majestades». Se refiere el obispo de *Ambas Majestades* evidentemente a la terrestre (el Rey) y a la celestial (Dios), en un ejemplo supremo de sacralización de la vida terrena (con la indistinción de ambos planos), concepción que lo enclava plenamente dentro de la ideología cristiano-medieval.

Ante este argumento, el gobernador de la ciudad no puede más que expresar su agradecimiento por haber prevenido la futura misión en la que la ciudad está muy interesada, aunque no cesa de indicar la dificultad que existe en romper un contrato que obliga a la ciudad por las malas consecuencias que pueden venir de ello. De nuevo, como en el texto anterior a éste, se disculpa por no haber considerado este hecho como perjudicial para la ciudad y finalmente disponen que el escribano redacte los acuerdos tomados con el fin de entregar una respuesta al obispo.

Los sucesos analizados a partir de los textos transcritos vienen, pues, a confirmar que —como en la mayor parte del país ocurría— uno de los mayores problemas con que se enfrentaba el género teatral en la centuria dieciochesca era la fuerte oposición que sufrió desde los sectores más reaccionarios de la Iglesia, en donde se daba la pervivencia de la ideología medieval. Esta actitud censora fue la causa fundamental de una diferente evolución del género teatral en Almería. La actitud contraria del estamento eclesiástico hacia las representaciones teatrales, justificando esta postura con las más variopintas razones —desde la apelación a la coincidencia de las representaciones con otros ritos religiosos hasta a la existencia de sequías por las que pasaba la agricultura, o por la situación bélica en que se hallaba España (que acababa de comenzar una guerra en Orán)—, actuó de forma condicionante en muchos casos para impedir las representaciones teatrales.

Pero también los textos transcritos informan de que la postura del poder civil hacia el teatro —más próxima a la del pueblo, ferviente apasionado de las representaciones— era muy distinta a la de las autoridades eclesiásticas; hecho que permitía frecuentemente la puesta en escena de las funciones, y, por ende, la supervivencia del espectáculo dramático.

El conflicto que mantuvieron los cabildos civil y eclesiástico el año 1732 en Almería no es sólo una prueba del enfrentamiento que existía entre los dos poderes en aquel momento (a raíz, sobre todo, del pleito que mantenían por el control de las aguas) sino un ejemplo más de sus encontradas posturas ante el fenómeno teatral.